

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 191

PERIODO LEGISLATIVO 1988

**EXTRACTO:** DICTAMEN DE COMISIONES Nº 1, 243 EN

MAYORIA S/ASUNTO Nº 47/88 - PROYECTO DE LEY DECLARANDO

DE INTERES TERRITORIAL EL TURISMO, PROMOCION SOCIAL

Y ECONOMICA DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL MISMO.

CREACION DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE TURISMO.

Entró en la sesión de: 16-06-88

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

H. LEGISLATURA TERRITORIO
MESA DE ENTRADA
15 JUN 1988
SEC. 2 N° 191 HORA 20

S/Asunto N° 047.

LEGISLATURA  
SECRETARIA LEGISLATIVA

DICTAMEN DE COMISION Nros. 1, 2 y 3  
EN MAYORIA.

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación, General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, Comisión N° 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transporte, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo y la Comisión N° 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, han considerado en mayoría el Proyecto de Ley presentado por / el Bloque Justicialista, declarando de Interés Territorial el Turismo, Promoción Social y Económica de actividades vinculadas al mismo. Creación del Instituto Territorial de Turismo; por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, / aconsejan su aprobación en la forma en que fuera presentado.

DADO EN SALA DE COMISION, 15 DE JUNIO DE 1988.

Daniel O. LOCASO  
Legislador

Rafael E. ROSSI  
Legislador

JORGE ARGENTINO MOYANO  
LEGISLADOR

HUGO JOSÉ YARZU  
Legislador

LUIS EDELSO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

Hugo Enrique ROSSI  
Legislador

Roberto Mario CABEAS SERRA  
Legislador

Juan Manuel ROMANO  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto N° 047/88.

LA LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.**— Declárase de Interés Territorial el Turismo y prioritaria en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la promoción social y económica de las actividades / vinculadas al mismo.

**Artículo 2°.**— Créase el Ente Fueguino de Turismo que en adelante se denominará ENFUTUR el que será presidido por el Secretario de Turismo e integrado por un representante del sector empresario de la actividad / turística de Ushuaia, un representante de la actividad empresaria turística de Río Grande, un representante por cada Municipalidad, y un representante por cada localidad del sector gremial afin al turismo.

**Artículo 3°.**— El Ente Fueguino de Turismo, asesorará la política turística conforme a lo establecido por la Ley de Turismo Territorial, y // tendrá todas las facultades que exija el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos.

**Artículo 4°.**— El Ente Fueguino de Turismo tendrá su sede en la ciudad de Ushuaia y su jurisdicción abarcará el Territorio Nacional de la / Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Artículo 5°.**— Los integrantes del Ente Fueguino de Turismo cubrirán sus cargos "ad-honorem" durando dos (2) años en su mandato pudiendo ser designados por otro o más períodos.

**Artículo 6°.**— El Ente Fueguino de Turismo tendrá la responsabilidad de dictar su reglamento interno e incorporar a quienes estime necesario.

 ...///



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA  
SECRETARIA LEGISLATIVA

///...2.-

**Artículo 7°.-** Los gastos de representación y traslados de los integrantes del Ente Fueguino de Turismo serán absorbidos por el propio organismo, conforme a lo que establezca su reglamentación interna de funcionamiento.

**Artículo 8°.-** Entre las funciones que tendrá el Ente Fueguino de Turismo se deben señalar las siguientes: presentar proyectos de desarrollo turístico, solicitar ayuda técnica al Organismo oficial de Turismo, / realizar la programación turística promocional anual, proponer la realización de eventos de interés turístico, elaborar los planes de baja temporada, proponer incentivos para el crecimiento de la actividad.

**Artículo 9°.-** Para gasto de este organismo se afectará una partida / del Presupuesto de la Secretaría, bajo la especificación (ENFUTUR) Ente Fueguino de Turismo.

**Artículo 10°.-** Queda establecido que bajo ninguna circunstancia el Ente Fueguino de Turismo cubrirá acciones de comercializador directo de servicios turísticos.

**Artículo 11°.-** De forma.-

Laniel O. LOCASO  
Legislador

JORGE ARGENTINO MOYANO  
LEGISLADOR

Hugo Enrique RUSSO  
Legislador

LUIS EDELSO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

Roberto Mario CABETAS SERRA  
Legislador

Rodrigo E. RODRIGUEZ  
Legislador

HUGO JOSÉ UYARZO  
Legislador

Juan Manuel ROMANO  
Legislador



1,243

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

s/Asunto Nro.047/88.-

LEGISLATURA  
SECRETARIA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA SANCIONA

CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárase de Interés Territorial el Turismo y prioritaria en el Territorio la promoción social y económica de las actividades vinculadas al mismo.

Artículo 2º.- Créase el Ente Fueguino de Turismo que en adelante / se denominará ENFUTUR el que será presidido por el Secretario de Turismo e integrado por un representante del sector empresario de la actividad turística de Ushuaia, un representante de la actividad empresarial turística de Río Grande, un representante por cada Municipalidad, y un representante por cada localidad del sector gremial / afin al turismo.

Artículo 3º.- El Ente Fueguino de Turismo, asesorará la política / turística conforme a lo establecido por la Ley de Turismo Territorial y tendrá todas las facultades que exija el cumplimiento de // sus funciones y el logro de sus objetivos.

Artículo 4º.- El Ente Fueguino de Turismo tendrá su sede en la ciudad de Ushuaia y su jurisdicción abarcará el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 5º.- Los integrantes del Ente Fueguino de Turismo <sup>cuñaron su cargo ad honorem</sup> ~~(con-///~~ ~~excepteión del Secretario de Turismo~~ <sup>durarán</sup> dos (2) años en su / mandato pudiendo ser designados por otro o más períodos.

*[Handwritten signatures and initials]*



Oficinas Nacionales de la Oveja del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA  
SECRETARIA LEGISLATIVA

.../12

Artículo 6º.- El Consejo tendrá la responsabilidad de dictar su reglamento interno e incorporar a quienes estime necesario.

Artículo 7º.- Los gastos de representación y traslados de los integrantes del Ente Fueguino de Turismo serán absorbidos por el propio organismo conforme a lo que establezca su reglamentación interna de funcionamiento.

Artículo 8º.- Entre las funciones que tendrá el Ente Fueguino de Turismo se deben señalar las siguientes: presentar proyectos de desarrollo turístico, solicitar ayuda técnica al Organismo Oficial de Turismo, realizar la programación turística promocional anual, proponer la realización de eventos de interés turístico, elaborar los planes de baja temporada, proponer incentivos para el crecimiento de la actividad.

Artículo 9º.- Para gasto de este organismo se afectará una partida del presupuesto de la Secretaría bajo la especificación (C.T.C.) <sup>EN FUEGUINO</sup> ENTE FUEGUINO de TURISMO, Consejo Turístico Consultivo.

Artículo 10º.- Queda establecido que bajo ninguna circunstancias / el Ente Fueguino de Turismo cubrirá acciones de comercializador directo de servicios turísticos.

Artículo 11º.- De Forma.-

Jorge Carlos ROSSA  
Legislador

Enrique RUSSO  
Legislador  
PRESIDENTE COM. 3.

DE LORENZO  
lador

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 047

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BLOQUE P.J. - PROYECTO DE LEY DECLARANDO  
DE INTERES TERRITORIAL EL TURISMO, PROMOCION  
SOCIAL Y ECONOMICA DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL MISMO.  
CREACION DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE TURISMO. -

Entró en la sesión de: 5/5/88

COMISION Nº 1-3 y 2-

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL		
MESA DE ENTRADA		
4 MAY 1988		
SEC. 4	Nº 4	HORA 10:40

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY.

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Territorial el Turismo y prioritaria en el Territorio. la promoción social y económica de las actividades vinculadas al mismo.

ARTICULO 2º: Créase el Instituto Territorial de Turismo que en adelante se denominará INTERTUR. el que será presidido por el Secretario de Turismo. e integrado por un representante del sector empresario de la actividad turística de Ushuaia. un representante de la actividad empresarial turística de Río Grande. un representante por cada Municipalidad. y un representante por cada Municipio del sector gremial afín al turismo

ARTICULO 3º: El INTERTUR ejecutará la política turística conforme a lo establecido por la Ley de Turismo Territorial y tendrá todas las facultades que exija el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos.

ARTICULO 4º: El INTERTUR tendrá su sede en la ciudad de Ushuaia y su jurisdicción abarcará el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 5º: Al INTERTUR le corresponderá proyectar su presupuesto. y al obtener su aprobación la responsabilidad de administrarlo. dictar su reglamento interno.

ARTICULO 6º: Los integrantes del INTERTUR con excepción del Secretario de Turismo durarán dos años '2' en su mandato pudiendo ser designados por otro o más períodos.

ARTICULO 7º: Los gastos de representación y traslados de los integrantes del INTERTUR serán absovidos por el propio organismo conforme a lo que establezca su reglamentación interno de funcionamiento

.....





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

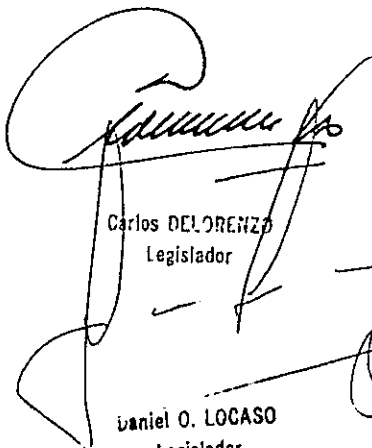
LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

...../1/1/1

ARTICULO 8º:El Gobierno del Territorio asignará al INTERTUR una partida //  
anual presupuestaria en Australes equivalentes a docientos mil  
(200.000) litros de nafta para ser utilizados en la difusión y promoción de  
atractivos turísticos y absorber los gastos derivados de lo enunciado en el  
séptimo artículo de la presente.

ARTICULO 9º:Queda establecido que bajo ninguna circunstancia el INTERTUR  
cubrirá acciones de comercializador directo de servicios turís-  
ticos.

ARTICULO 10º:De forma.



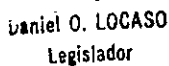
Carlos DE LORENZO  
Legislador



Raúl E. RODRIGUEZ  
Legislador



JORGE ARGENTINO MOYANO  
**LEGISLADOR**



Daniel O. LOCASO  
Legislador



Guillermo C. MUZZOLON  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

#### FUNDAMENTOS

La actividad turística se define en la actualidad como un derecho social adquirido.

De tal modo el hecho económico en el turismo es el de más fácil manejo y reconocida actitud en el planeamiento de los Estados.

La posibilidad de la participación debe ser atendida por el Estado que con una actitud abierta y participativa como la marca la democracia. debe posibilitar la integración de todos los sectores de la comunidad. Por ello se conjugan el capital y el trabajo. Además se integran los Municipios como núcleo básico de la interrelación comunitaria y el Estado pierde su aptitud y su actitud de mediar constantemente entre las partes para llevar a buen término la actividad que nos ocupa. dinámica y cambiante.

El Turismo dejó de corresponder a los esquemas desmantelados con slogans como "La industria sin chimenea". El Turismo es hoy una importante fuente de provisión de empleos. y por ello toda la comunidad debe responder a su dinámica y disfrutar al mismo tiempo de ese derecho a una mejor calidad de vida.

La propuesta define la participación de todos los estamentos de la comunidad junto a la jerarquización del sector.

Concluyéndose hoy la actividad turística merece la participación de todas sus partes para lograr efectos de bienestar en la comunidad. negarlo o condicionarlo nos lleva a otra frustración no deseada.

Carlos BELLORENZO  
Legislador